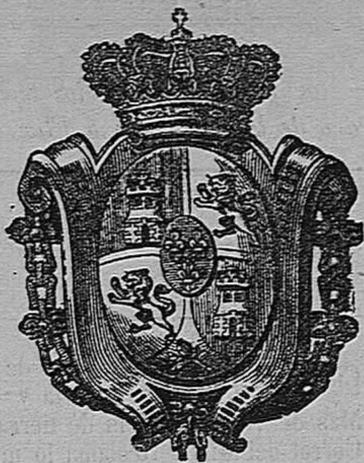


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que los días 25, 26 y 27 del corriente sean de fiesta nacional, á fin de solemnizar debidamente el segundo Centenario de D. Pedro Calderon de la Barca.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1881.—Práxedes Mateo Sagasta.—Sr. Ministro de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1079.

Don Joaquín Llansó, Gobernador civil accidental de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Francisco Regal, vecino de Madrid, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de «Macó», al sitio de las Solanas, término municipal de Molá y tierras de D. Joaquín Llorens, Casa Matilde y otros; lindante al N. con tierras de José Bartolomé y otros, al O. con la de Facundo Sentís y Francisco Salvadó, al S. con las de Juan Grau y Francisco Llorens y al E. con la de Jaime Farré y otros. Desea adquirir 24 pertenencias, verificando la designación en la forma siguiente: Se tendrá como punto de partida el mojón S. E. de la mina «Apolo» y desde éste se medirán al N. 200 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta se medirán al E. otros 200 metros y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta se medirán al S. 700 metros y se colocará la 3.^a; desde ésta se medirán al O. 400 metros y se colocará la 4.^a; desde ésta se medirán al N. 500 metros y se colocará la 5.^a, y desde ésta se medirán al E. 200 metros y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Admitida por mi decreto de 19 del actual la solicitud de dicho registro, he dispuesto, entre otras cosas, la publicación del presente edicto en esta capital, término municipal en que se halla situada la mina y en el Boletín oficial de la provincia, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo

haga ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días contados desde esta fecha.

Tarragona 24 de Mayo de 1881.—Joaquín Llansó.

Núm. 1080.

Seccion de Fomento.—Minas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 28 de Abril último lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue:—Excmo. Sr.: En los recursos dealzada interpuestos contra el decreto del Gobernador de Tarragona de 9 de Abril de 1880, dictado en el expediente núm. 138 titulado «Filomena», la Junta superior facultativa de Minería ha emitido el siguiente dictámen:—Dada cuenta del anterior expediente, la Junta, en vista de lo que dispone el art. 40 de su Reglamento, lo ha examinado y observa: Que—ha seguido los trámites legales habiéndole hecho oposicion D. Manuel Tomás y Bertrán: 1.º Porque comprende terreno de un registro suyo en tramitacion llamado «Teresa»; y 2.º Por ser dueño de la mina «Rita», situada aguas abajo del registro «Filomena», que viene á situarse sobre el mismo manantial concedido á aquella:—Que contestada la oposicion por el registrador, pidió éste que se desestimase en la parte relativa á la mina «Rita» como improcedente; por hallarse dicha mina á cerca de 10 kilómetros del terreno solicitado, y que respecto del registro «Teresa» se aguardase la resolucion de la Superioridad acerca del decreto que declaró cancelado su expediente:—Que el Ingeniero Jefe informó en 23 de Enero último: 1.º Que si bien el registro «Filomena» ocupa parte del terreno de «Teresa», es aplicable á aquél el párrafo 3.º del art. 75 del Reglamento por adolecer el último de vicios de nulidad que han motivado su cancelacion; y 2.º Que la mina «Rita» se halla á 10 kilómetros del registro «Filomena», por todo lo cual cree debe desestimarse la oposicion:—Que pasado luego el expediente á la Comision provincial opina tambien que debe desestimarse la oposicion citada:—Que el Gobernador, de conformidad con los dictámenes del Ingeniero y de la Comision provincial, decreta la demarcacion del registro «Filomena» en 5 de Febrero:—Que esta diligencia se llevó á cabo en los días 22 y 23 de Marzo, presentándose un

escrito de protesta de D. Manuel Tomás que dice queda subsistente el principal motivo de la oposicion que ya tiene hecha; y que denegado por Real orden de 3 de Diciembre de 1879 su registro «Teresa», igual motivo existe para que no se dé la concesion á «Filomena»:—Que el representante de la Sociedad propietaria del acueducto «Príncipe Alfonso» manifestó en el acto, que en este caso no hay falta de condiciones en el terreno para practicar labores, puesto que el registrador de «Filomena» se ha puesto de acuerdo con dicha Sociedad y puede minar por lo tanto á la distancia que le convenga del mencionado acueducto:—Que el Ingeniero Jefe, en vista de todo lo expuesto, ofició que debia desestimarse la protesta, y el Gobernador decretó en 9 de Abril aprobando la demarcacion y mandando expedir el título de propiedad:—Y que de esta providencia apelan al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el opositor D. Manuel Tomás y Bertrán y D. Ricardo Forjas y Puig, alegando este último sus derechos procedentes de un registro nombrado «Teresa» que tiene en tramitacion en la provincia de Barcelona:—Considerando que en 20 de Agosto de 1879 en que fué incoado el expediente «Filomena» hacia ya 19 días que estaba declarado el fenecimiento del registro «Teresa» por decreto del Gobernador de fecha 1.º del propio mes:—Considerando que por ello era evidente en el Gobierno de la provincia que el expediente «Teresa» adolecia de vicios de nulidad que la invalidaban, criterio sancionado despues por la Real orden de 3 de Diciembre de 1879, que reconoce se habia hecho recta aplicacion del párrafo 4.º de la Real orden de 10 de Julio de 1877:—Considerando que por lo tanto el expediente «Filomena» se encontraba en el caso que taxativamente marca el párrafo 3.º del artículo 75 del Reglamento de 24 de Julio de 1868:—Considerando que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Julio de 1877, las concesiones de figura irregular que la misma autoriza, han de limitarse á terrenos en que cómodamente puedan hacerse labores al objeto que se solicita:—Considerando que el caso del registro «Teresa» era del todo evidente que no podian hacerse labores en el terreno pretendido, puesto que se oponia á ello con perfecto derecho la Sociedad dueña del acueducto del «Príncipe Alfonso»:—Considerando que respecto

del terreno designado para el registro «Filomena» no milita la misma circunstancia, pues el representante de la Sociedad á que pertenece el citado acueducto hace constar en el acta de demarcacion que el peticionario de dicho registro se ha puesto de acuerdo con los dueños del acueducto y puede minar con autorizacion de los mismos á la distancia que le convenga:—Considerando que por consiguiente el terreno demarcado al registro «Filomena» reúne las condiciones que exige el párrafo 4.º de la citada Real orden de 10 de Julio de 1877, segun lo consigna el Ingeniero en el acta de demarcacion, y por lo tanto no existe motivo legal para negar la concesion pedida: la Junta opina por mayoría que es procedente y debe confirmarse el decreto apelado del Gobernador de Tarragona de 9 de Abril último que aprueba la demarcacion del registro «Filomena» y manda expedir el título de propiedad.—En cuanto á la instancia de D. Ricardo Forjas y Puig de 30 de Abril último no cabe tenerla en cuenta en este expediente de la provincia de Tarragona, toda vez que se limita á invocar derechos adquiridos por un registro minero que tiene en tramitacion en la provincia de Barcelona.—Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen se ha dignado resolver como en el mismo se propone.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los fines que previene el párrafo 2.º del art. 45 del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Tarragona 23 de Mayo de 1881.—El Gobernador accidental, J. Llansó.

Núm. 1081.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Formada por los Alcaldes de Cornudella y Ulldemolins la relacion nominal de propietarios cuyas fincas se han de ocupar temporalmente para la construccion de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de Lérida á Flix á Reus, he dispuesto que se inserten á continuacion con arreglo á lo que dispone la ley de 10 de Enero de 1879, señalando el plazo de veinte días para que las personas interesadas puedan exponer lo que crean oportuno contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Tarragona 17 de Mayo de 1881.—El Gobernador accidental, J. Llansó.

RELACION de las reclamaciones producidas en esta Alcaldía por los propietarios de los términos de Cornudella y Albarca, en virtud de las obras de nueva construcción de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de tercer orden de la de Lérida á Flix á Reus y que á continuacion se expresan:

Número de orden.	NOMBRES.	Vecindad de los reclamantes.	Término en que radican sus fincas.	Partida en que se hallan enclavadas.	RECLAMACIONES.
1	D. Jaime Miró Olivé.....	Cornudella..	Cornudella..	Ciudadela.....	Extraccion de tierras ó arena para mortero en la construcción de los puentes de la Fonteta y Comella.
2	Viuda de D. Ramon Juncosa Olivé.	Albarca...	Albarca....	Mas del Anglés.	Idem de tierras para terraplen.
3	D. Pascual Argany Martí.....	Idem.....	Idem.....	Corral del Mitx.	Reclama lo mismo que el anterior.
4	» Jaime Belart Llurba.....	Ulldemolins.	Idem.....	Mas den Belart.	Idem los perjuicios que se le causaron en su propiedad con la extraccion de la piedra de la cantera.
5	» Pedro Anglés Roca.....	Albarca...	Idem.....	Idem.....	Idem lo propio que el anterior, con mas un almendro que le arrancaron de su finca.
6	» Pedro Josa Juncosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem lo mismo que el anterior, á escepcion del almendro.
7	» Vicente Figueras Montlleó...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem los perjuicios que le han irrogado en su propiedad derribándole márgenes, arrancándole arbustos y además la piedra para sillería que le han sacado.
8	{ D.ª Magdalena Anglés, viuda de D. Pedro Pamies.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem lo propio que el anterior.
9	D. Vicente Figueras Borrás....	Idem.....	Idem.....	Solans.....	Idem la tierra que le han extraido para terraplen y arbustos que habia en el desmonte.
10	» Ramon Anglés Figueras....	Idem.....	Idem.....	Comallerets....	Lo propio que en la finca anterior.
11	» Vicente Boqué Argany.....	Idem.....	Idem.....	Solans.....	Reclama los mismos perjuicios que el anterior.
12	» Blás Juncosa Olivé.....	Idem.....	Idem.....	Aubelló.....	Idem los perjuicios que le irrogaron con las tierras sobrantes de la línea, enterrándole mas de 50 cepas y un olivo.
13	» Ramon Argany Abelló.....	Idem.....	Idem.....	Matas.....	En esta finca la tierra que le extrayeron para terraplen.
14	» Vicente Dalmau Boqué.....	Idem.....	Idem.....	Mas del Anglés.	Reclama la tierra sacada de su propiedad para terraplen y la piedra para la construcción de la casilla y muratones.
15	{ D.ª María Blanch, viuda de D. Francisco Anglés Estivill..	Idem.....	Idem.....	Corral del Mitx.	Idem la extraccion de tierras para terraplen.
16	» Antonio Gatell Anglés.....	Cornudella..	Cornudella..	Colomina.....	Idem lo mismo que en la finca anterior, con mas los perjuicios que le irroga el desmonte practicado en el camino que conduce á Prades y Vilanova.
17	» Mariano Franquet Chifré....	Albarca...	Albarca....	Mas del Anglés.	Idem una parte de terreno que se le incautó al construir la casilla para los peones y no habersele pagado expropiacion alguna.
18	» Bautista Llorens Alentorn...	Cornudella..	Cornudella..	Clot.....	Idem la indemnizacion de la piedra que le sacaron de su propiedad; caminos que para la extraccion de dicha piedra hicieron; tierra sacada para terraplen y resebo; dos márgenes que le deshacieron con motivo de la construcción de alcantarillas y encaro de las mismas; y los perjuicios del paso del agua que le interceptaron con la línea sin que formasen acueducto para poder regar las tierras del otro lado de la carretera como venia aprovechando.
19	» Francisco Fortuny Masip....	Idem.....	Idem.....	Serralta.....	Idem el haber desmontado la empresa mas de lo que se habia hecho al principio para reparar los desperfectos que el aguacero de Setiembre causó en el terraplen del puente de la Comella.
20	» Bautista Freixes Aragonés...	Idem.....	Idem.....	Abelló.....	Idem en esta finca la ocupacion de ella por poner la piedra para machaca.
21	» José Monfá Mariné.....	Idem.....	Idem.....	Escaletas.....	Idem la expropiacion de las tierras para terraplen y los perjuicios por hacer una balsa para matar la cal en un huerto que tenia sembrado de patatas.
22	» Francisco Gomis Dolset.....	Idem.....	Idem.....	Parellades.....	Idem id. de la piedra para machaca y obras de fábrica.
23	» Jaime Cavallé Fargas.....	Idem.....	Idem.....	Clot.....	Idem id. de las tierras para terraplen.
24	» Miguel Aragonés Adzerias...	Idem.....	Idem.....	Manou.....	Idem id. tierras para recebo, dos olivos y varias cepas.
25	» Ceverino Argany Anglés 1.º..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. el haberle hecho un camino para sacar la piedra para machaca.
26	» Ceverino Argany Anglés 2.º..	Idem.....	Idem.....	Fonteta.....	Idem los perjuicios que le causaron en la cosecha de cebada y habichuelas y ocupacion de parte de su finca, por poner en ella las piedras del estribo del viaducto de la Fonteta.
27	» Jaime Anglés Balart.....	Idem.....	Idem.....	Tros de Albarca.	Idem las tierras para terraplen.
28	{ Juan Miró Pellejá y D. Ramon Miró Pellejá.....	Cornudella..	Cornudella..	Parellades...	Idem se le haga una márgen que fué derribada con el paso de los carros que conducian piedra para machaca.
29	D.ª Teresa Borrull Casas....	Ulldemolins.	Albarca....	Corral del Mitx.	Idem las tierras para terraplen.
30	D. José Miró Tormes.....	Idem.....	Idem.....	Matas.....	Idem id. id., con mas dos encinas.
31	» Antonio Rodés Pellicer.....	Cornudella..	Cornudella..	Comas.....	Idem la piedra para la casilla y para machaca.
32	» Pedro Pamies Gené.....	Albarca...	Albarca....	Viñeta.....	Idem la indemnizacion de una acequia ó acueducto que les destruyó la empresa al tirar la piedra para la construcción del puente del viaducto de la Fonteta, siendo la pared que habia en dicha acequia de mampostería y demás perjuicios sobre esto irrogados.
33	El Ayuntamiento de.....	Cornudella..	Cornudella..	Solá del Pou..	Idem la piedra sacada para machaca.
34	D.ª María Blanch.....	Ulldemolins.	Idem.....	Corral del Mitx.	Idem un camino que le han hecho con motivo de sacar la piedra de la cantera.

NOTA.—Además de los señores inscritos en la presente relacion, han reclamado todos ó la mayor parte de los propietarios á los cuales la carretera atraviesa sus fincas, los pasos respectivos en las cunetas para pasar á sus fincas.

ESTADO de las reclamaciones que han presentado los propietarios de este pueblo á quienes se les han ocupado temporalmente terrenos, y perjuicios causados en los mismos durante la construccion de la carretera de Lérida á Flix y Reus.

NOMBRES DE LOS RECLAMANTES.	EXPROPIACIONES TEMPORALES Y PERJUICIOS CAUSADOS.
Ayuntamiento.....	A la entrada del pueblo ó sea el camino de Ulldemolins á Prades, se ha hecho un desmonte á la carretera por lo que se hace inaccesible la entrada á la poblacion como y tambien la del camino á Prádes, debiendo rebajarse por amhos lados de la carretera á una distancia de unos cien metros por parte y cuyo nivel sea á lo menos de cuatro por ciento. En la salida de la calle del Cementerio, la cuneta construida ó sea alcantarilla debe arreglarse, pues no tiene la proporcion de la anchura del camino y hace imposible el paso de carruajes.
José Nebot.....	Se ha extraido piedra para hacer cal y para grava del terreno baldío del pueblo en el lugar llamado Calvario viejo. En el punto llamado la «Garriga», camino de Juncosa, se le han arrancado tierras para hacer un terraplen en una extension de unos 40 metros largo por 30 ancho.
Tomás Espasa.....	Los perjuicios causados en su propiedad llamada la «Solana», dice que su valor es de 180 pesetas.
Francisco Baya Mayoral.....	Los perjuicios causados en su propiedad titulada la «Sort del Llorito» los calcula en 625 pesetas.
Juan Dalmau y Borrás.....	En la partida de las «Comas» se le han extraido tierras para un terraplen y se le han sobrepuesto tierras sobrantes de un desmonte y para la extraccion los carros le averiaron un campo sembrado de trigo.
Jaime Espasa.....	En la partida del «Solá» calcula los perjuicios en 235 pesetas, por ocupacion de terrenos y valor de la piedra arrancada.
Teresa Cabré, viuda de Besó.....	En la partida llamada la «Solana», segun su cálculo, los perjuicios son de valor 80 pesetas.
José Rojé Vilalta.....	Perjuicios causados en los olivos, almendros, ocupacion y piedras echadas por el terreno, conceptúa su valor en 200 pesetas.
Rosa Freixes, viuda de Segriá.....	Extraccion de piedra para sillería en su propiedad de las «Comas» y ocupacion de terreno para hacer machaca.
Herederos de Pedro Montlleó.....	Tierras sobrantes de la linea que se le han tirado en su propiedad de las «Comas.»
Jaime Espasa Nebot.....	Los perjuicios causados en sus tierras de la «Solana» los calcula en 750 pesetas.
Ramon Besó Queralt.....	Estima los perjuicios causados en la partida de la «Solana» por los árboles averiados, desmonte de tierras y rocas 200 pesetas.
Bautista Aleu.....	Reclama el valor de perjuicios que se le han causado en el lugar llamado la «Garriga» por extraer tierras y rocas y sacar tierras frente la casilla, conceptúa su valor en 300 pesetas.
José Toldrá Abella.....	Los perjuicios causados en el lugar llamado las «Pedreñeras» los conceptúa en 480 pesetas.
Antonio Clavé.....	En su pieza de tierra de la «Garriga», por arranque de piedra para machaca, perjuicios á los árboles y saca de tierras, á todo lo que da un valor de 100 pesetas.
Francisco Crivillé Nebot.....	En las partidas de la «Solana» y de la «Garriga», calcula que los perjuicios causados, su valor es de 300 pesetas.
Antonio Belart Domenech.....	Perjuicios en las cepas y olivos y tierra amontonada, calculado su valor en 150 pesetas.
José Rué Miró.....	En la partida de la «Cuadra» evalúa los perjuicios en 150 pesetas.
José Franquet Pamies.....	En los puntos llamados «Franquesa» y la «Garriga» calcula los perjuicios en 500 pesetas.
Jaime Toldrá Abella.....	En la partida de la «Solana», ocupacion de terreno durante tres años, perjuicios en los árboles y amontonamiento de tierras y piedras, conceptúa su valor en 400 pesetas.
Jaime Crivillé.....	En la partida de la «Cuadra», pinos arrancados y tierras sobrepuestas.
Ramon Llorba Segriá.....	Vecino de Albarca, se le han arrancado pinos y amontonado tierras en la partida de la «Cuadra».
Jaime Llorba Segriá.....	Se le han arrancado pinos y amontonado tierras en la partida de la «Garriga».
Jaime Aleu Espasa.....	En la partida de la «Cuadra» se le han sacado tierras.
Pablo Roca Figueras.....	Perjuicios causados en los olivos, saca de tierras y piedras en la pieza titulada la «Garriga».
Magdalena Franquet.....	En la partida del «Solá», saca de tierras, daño en los olivos y amontonar piedras al campo.
Antonia Domenech, viuda de Belart.....	Arrancar piedra y tierras de su propiedad.
Jaime Miró Borrás.....	Cinco olivos averiados y ocupacion de tierras para un terraplen en la partida llamada «Recó del Notari».
José Anglés Font.....	En la partida «Pi grós», pasaje de carros por sus predios y arrancar piedra para machaca.
Jaime Toldrá Mor.....	Extraccion de tierras para un terraplen en la partida de las «Comas».
Pedro Blanch Franquet.....	Extraccion de tierras para un terraplen, arrancar almendros en la partida de las «Salciadas».
Jaime Miró Estradé.....	Perjuicios en los olivos y cepas y dejar piedras sobre el terreno en el lugar llamado la «Solana».
Ramon Argany de Albarca.....	Arrancar piedra, daños en los olivos y viña en la «Solana».
Bautista Segriá Alabart.....	Extraccion de tierras y perjuicios en los olivos y viña en la partida de las «Comas».
Rosa, viuda de José Freixes.....	Reclama que la alcantarilla construida en sus predios de la «Garriga» le causa perjuicios.
Francisco Toldrá Odena.....	Extraccion de tierras de la pieza de la «Garriga».
Rafael Llorba.....	En la partida de la «Garriga» y «Hostal de la Serra» extraccion de tierras y piedra, amontonamiento de tierras.
Pablo Borrull Llorba.....	En las partidas de la «Solana» y de las «Comas» extraccion de tierras para terraplenes.
José Montlleó Mor.....	En la partida «Sort del Boté», al principiar los trabajos se le ocupó un campo de trigo para pasar los carros, se le abrió un boquete en una pared y cuyas piedras se gastaron para hacer la alcantarilla. En la partida «Sort del rio» se le rompió una pared y las piedras fueron colocadas para la alcantarilla y se cortó un nogal grande. En la partida de la «Plana» durante las obras del puente se le ha ocupado una extension de terreno labor para balsas de cal, depósito de piedra y formacion de modelos para los cindres del puente.
Jaime Toldrá Freixes.....	En la partida del «Solá» se le ha perjudicado á causa de la alcanterilla con direccion opuesta, ocupacion del terreno con piedras y tierras sobrantes de la viña. En la partida de la «Solana», perjuicios á los olivos y viña y á mas la atraviesa un camino por no estar desembarazado de piedras el propio camino de la Juncosa.
Pablo Toldrá Abella.....	En la partida de las «Comas», ocupacion de una choza por espacio de tres años, tierras sobrantes sobre sus predios y haberle ocupado mas terreno que el abonado para la construccion de la casilla.
Francisco Puigercós.....	En la partida de la «Solana», amontonamiento de piedras y tierras en sus predios.
José Cañelles Font.....	En la partida de la «Sort» se le han dejado amontonadas piedras arrancadas en propios y estraños predios.
Jaime Freixas Toldrá.....	En la partida de las «Comas», daños que le causa la alcantarilla, pues las aguas del torrente le perjudican el huerto.
Ramon Montlleó.....	A la partida «Pedreñeras» se le ha ocupado una fanega de sembradura en terraplen y daños que le causa la alcantarilla.
Tomás Pamies Montlleó.....	Partida de la «Solana», diez y seis olivos enterrados, varios árboles frutales averiados y arrancado piedra en el mismo campo. En la propiedad llamada «Sort del Llorito» varios olivos averiados, unas cien cepas destrozadas y muchas tierras y piedras echadas y amontonadas en dicho terreno.

Esta es la relacion que individualmente han dado los propietarios de terrenos por donde atraviesa la carretera de Lérida á Flix y Reus, en el distrito comprendido en la jurisdiccion de este pueblo, cuyas reclamaciones han expuesto para que se les indemnice de la expropiacion temporal y daños ó perjuicios causados en sus predios durante la construccion de la indicada carretera.

Ulldemolins 20 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Francisco Toldrá.

Núm. 1082
GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

Terminando en fin del presente mes el plazo señalado por el Excmo. Señor Capitan general de este Distrito para que puedan presentarse en Caja los individuos á quienes comprende la Real orden de 24 de Febrero último y habiendo dejado de verificarlo en esta provincia únicamente los seis que á continuacion se relacionan, se hace público para que puedan disfrutar del

indicado beneficio, en inteligencia que terminado dicho plazo se les aplicará el art. 13 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878 en el que se previene sean juzgados y penados como desertores los que no acudan al llamamiento de las autoridades militares.

Tarragona 22 de Mayo de 1881.—
El Coronel Gobernador interino, Pascual del Real.

Relacion que se cita.

DESTINADOS Á ULTRAMAR.

Juan Gatell Prats, n.º 11 de la Selva.

Juan Pros Juncosa, n.º 8 de Bisbal del Panadés.

Joaquin Inglés Fortuny, n.º 6 de Riera.
Ramon Duch Cid, n.º 3 de Roquetas.

DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE LUCHANA.

Juan Bartolomé Benet, n.º 3 de Vinyebre.

DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE LA CONSTITUCION.

Agustin Moreso Chavarría, n.º 143 de Tortosa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1083.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Impuestos.—Negociado de cédulas personales.

Circular.

Por lo dispuesto en la Real orden de 9 de Abril último han podido venir

los Ayuntamientos en conocimiento de la modificación que ha tenido el art. 19 de la Instrucción sobre cédulas personales.

En su consecuencia, las Corporaciones al remitir el estado á esta Administración del número y clase de cédulas que necesiten para los vecinos de su localidad en el próximo ejercicio económico, tendrán en cuenta la expresada modificación, haciendo la clasificación con arreglo á las nuevas bases para la distribución de nuevas clases de cédulas, según la categoría de cada vecino. Los Ayuntamientos que ya lo hubieren remitido, lo verificarán de nuevo con la rectificación indicada en el preciso término de sexto día, en evitación de los perjuicios que en caso contrario puede pararlos.

Tarragona 24 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Luis Martínez de Hérvas.

Núm. 10.84

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorens.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal de este pueblo correspondientes al próximo año económico de 1881 á 82, se celebrará la primera y única subasta el día 28 del actual, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llorens 20 de Mayo de 1881.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 1085.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Galera.

En esta villa se arrienda en pública subasta para el año económico de 1881 á 82, el arbitrio de pesos y medidas bajo el tipo de 827 pesetas 50 céntimos. Dicha subasta se verificará en los días 26 y 29 del corriente y si fuese menester el día 5 del próximo Junio, de once á doce de la mañana, en los bajos de la Casa Consistorial. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Galera 22 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Agustín Muñoz.

Núm. 1086.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Carlos de la Rápita.

El arriendo del arbitrio de romana ó pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1881 á 82, se sacará á pública subasta el primer domingo de Junio próximo, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la Secretaría de este Ayuntamiento á quien lo solicite.

La subasta tendrá lugar el día indicado, á las once y media de la mañana, y no habrá más que un solo remate y en él se adjudicará el arriendo de dicho arbitrio al más beneficioso postor.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación á la voz, por cinco minutos, entre sus autores.

Los pliegos se presentarán cerrados y debe acompañarse á los mismos la cédula personal del proponente, sin cuyo requisito se tendrán por nulas las proposiciones.

La subasta será en la Sala Capitular. San Carlos de la Rápita 23 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Miguel Castellá.

Núm. 1087.

El arriendo del arbitrio de plaza ó puestos públicos para el año económico de 1881 á 82, se sacará á pú-

blica subasta el primer domingo de Junio próximo, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la Secretaría de este Ayuntamiento á todo el que lo solicite.

La subasta tendrá lugar el día indicado, de once y media á doce de la mañana, no habrá más que un solo remate, y en él se adjudicará este arbitrio al más beneficioso postor.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación á la voz, por cinco minutos, solo entre sus autores.

Los pliegos se presentarán cerrados y debe acompañarse á los mismos la cédula personal del proponente, sin cuyo requisito se tendrán por nulas las proposiciones.

El acto de la subasta se verificará en la Sala Capitular.

San Carlos de la Rápita 23 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Miguel Castellá.

Núm. 1088.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella.

Hallándose servida interinamente la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba, y acordada su provision en propiedad; se hace público, á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar las solicitudes documentadas dentro el plazo de veinte días, desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para luego proceder este Ayuntamiento á lo que corresponda.

Solivella 22 de Mayo de 1881.—El Alcalde, José Español.

Núm. 1089.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Nülles.

El proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este Municipio para el año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que sobre el mismo se tengan por conveniente.

Nülles 14 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Francisco Boronat.

Núm. 1090.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Jaime dels Domenys.

Formado el proyecto del presupuesto municipal de este pueblo que ha de regir en el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que puedan presentar cuantas reclamaciones crean justas y hacer las observaciones debidas sobre el mismo.

San Jaime dels Domenys 23 de Mayo de 1881.—El Alcalde accidental, José Guasch.

Núm. 1091.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1881 á 82, queda expuesto al público por el término de quince días, durante los cuales podrán hacerse todas las reclamaciones que se crean necesarias, no habiendo lugar á ello trascurrido el tiempo prefijado.

Cambrils 23 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Benito Ferré.

Núm. 1092.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona:

ESCUELAS.	Dotacion anual. Pesetas.
<i>Elemental de niños.</i>	
Pratdip.....	750
<i>Incompletas de niños.</i>	
Renau.....	500
Enveja (Tortosa).....	500
Fonscaldes (Valls).....	375
Pinatell.....	375
Rojals.....	375
Garidells.....	363
Torre de Fontaubella.....	335
Senant.....	335
Montagut.....	325
Hospitalet.....	275
Irlas.....	250
Llorach.....	250
Ciurana.....	250
Febró.....	250
Farena.....	250
Juncosa.....	250
Musara.....	250
Montmell.....	200
Marmellá.....	200
<i>Elementales de niñas.</i>	
Roquetas.....	167'50
Riudoms.....	750 »
Benifallet.....	567'50
Mas de Barberáns.....	567'50
Rasquera.....	567'50
San Jaime dels Domenys.....	550 »
Secuita.....	500 »
Rodoñá.....	435 »
Llorens.....	416'50
Las Pilas.....	416'50
Montreal.....	416'50
Rojals.....	416'50
<i>Sustitucion.</i>	
Mora de Ebro.....	375
<i>Incompletas de niñas.</i>	
Santa Perpétua.....	350
Vallespinosa.....	200
Poblas de Aiguamurcia.....	200
Hospitalet.....	185

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones; la que obtenga la sustitucion no disfrutará de casa si la Maestra propietaria la habitare.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 16 de Mayo de 1881.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1093.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de esta villa de Valls y su partido.

Por este tercero y último edicto y término de sesenta días, contados desde el de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda radica expediente instado por D. Francisco, D. Cándido, D.ª Rosa, D.ª Emilia y D. Ildefonso Mallol y Cases, á quienes representa el Procurador

D. Ignacio Voltas, y además á los menores D. Francisco y D.ª Antonia Porta y Mallol, como hijos de la difunta D.ª Dolores Mallol y Cases, sobre inscripcion á favor de la que fué madre de aquellos Doña María Francisca Cases Rodon, del dominio de las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en esta villa y calle de Baldrich, ántes de la Cort, señalada de número quince, compuesta de sótanos con lagar y bodega, planta baja en la que hay un algabe para lavar, entresuelo, dos pisos, desván y terrado, con media pluma de agua de las que abastecen las fuentes públicas de esta villa, por razon de la cual está afecta á un censal de capital sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos y pension dos pesetas que anualmente en el día quince de Junio se presta al Pio Hospital de pobres enfermos de esta propia villa; lindante á la derecha al salir con la casa que luego se describirá y parte con la de los herederos de D. Benito Cases, á la izquierda con la de Francisco de Asis Ballester Carbonell, ántes Don Joaquin Planas, por detrás con el callejon llamado Mur donde abre puerta, y por delante con la antedicha calle de Baldrich en donde tiene la puerta principal de entrada; comprendiendo una superficie de ciento seis metros sesenta decímetros cuadrados, aumentada ésta hasta ciento sesenta y siete metros catorce decímetros cuadrados á contar desde la altura del primer piso hácia arriba, sin otra carga ni gravámen; justipreciada en trece mil cuatrocientas diez pesetas.

Segunda. Otra casa sita en esta misma villa y calle de Baldrich, ántes de la Cort, sin número, compuesta de planta baja y segundo piso, de superficie treinta y siete metros setenta y seis decímetros cuadrados en la planta baja y cuarenta y un metros diez y seis decímetros cuadrados en el segundo piso; linda á la derecha al salir con casa de los herederos de D.ª Benita Cases, á la izquierda y por detrás con la casa anteriormente lindada de propiedad de la D.ª María Francisca Cases, y por delante con la citada calle de Baldrich donde tiene la puerta de entrada; libre de toda carga y gravámen; justipreciada en cinco mil doscientas cuarenta pesetas.

Tercera. Y una pieza de tierra viña y avellanos, sita en el término de esta villa y partida Palau de Reig, de cabida un jornal ochenta y tres céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea, once áreas y treinta y tres centiáreas, lindante al Norte con Juan Jové Martínez, al Sud con Juan Forés, ántes Ramon Bella, al Este con el camino de Figuerola y al Oeste con Jerónimo Badía; libre de toda carga y gravámen; justipreciada en dos mil ciento veinte pesetas.

Y en virtud de lo ordenado, y hallándose ya citados á consecuencia de los primeros edictos el Ministerio fiscal y D. Francisco Cases Montserrat como sucesor ó causa-habiente que se dice ser del anterior propietario de los bienes, se convoca dentro del referido término á quienes pueda perjudicar la inscripcion á fin de que comparezcan en dicho expediente si quieren alegar su derecho; advirtiéndose que en virtud de las dos anteriores convocatorias nadie aun se ha presentado.

Dado en Valls á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.